DOCUMENTO COMPLEMENTARIO – PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA
DEF-SASI-16-2026

I. INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo pone a disposición de los interesados el presente proceso de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa, para "*CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE SOFTWARE ESPECIALIZADO WITNESS CON SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL DEL LABORATORIO FORENSE DEL NIVEL CENTRAL Y REGIONAL ANTIOQUIA*".

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención el pliego electrónico y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacionalde Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Defensoría del Pueblo, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta aceptan el contenido anticorrupción contenido en el anexo correspondiente.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y oferentes.

D. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación se realizarán a través de la plataforma SECOP II.

En los casos en que la plataforma presente alguna indisponibilidad, la misma deberá ser certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en cuyo caso las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales establecidos por la entidad dentro del presente proceso.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

G. ADENDAS

La Defensoría del Pueblo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de2015, podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección, las cuales harán parte integral del pliego de condiciones.

Asimismo, la Entidad podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

H. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, , y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el que se definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme y limitaciones territoriales, y en atención al umbral definido para estos efectos según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como el presupuesto oficial del presente proceso, el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($228.480.000) INCLUIDO IVA y demás tasas y contribuciones, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos; se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS,** toda vez que el presupuesto oficial estimado no es superior al umbral de las MIPYMES equivalente a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y de acuerdo con la página de Colombia Compra Eficiente vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf **.**

En razón a lo anterior las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes de limitación de la convocatoria deben ser enviadas a la Defensoría del Pueblo dentro del plazo establecido por la entidad en el cronograma del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente.

Las Mipyme nacionales que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es susceptible de ser limitado a Mipyme, previo cumplimiento de las condiciones previstas en las normas anteriormente anotadas, toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido.

Ahora bien, la condición de Mipyme nacional deberá demostrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para acreditar esta condición, los proponentes podrán aportar copia del Registro Único de Proponentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento que se trate de consorcios, o uniones temporales, cada uno de los ingredientes deberá acreditar su condición de Mipyme nacional, aportando los requisitos señalados anteriormente. En igual sentido, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, deberá presentarse por el Consorcio o Unión Temporal.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Defensoría del Pueblo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Anexo, formatos y formularios	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente proceso y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Oferente al cual le es aceptada la Oferta por parte de la Entidad.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Defensoría del Pueblo por los proponentes.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Defensoría del Pueblo y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer através del presente Proceso de Contratación.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, enlos que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o uniónteмporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidosde América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Lance	Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Margen Mínimo	Es el valor en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, oferta el menor valor dentro del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La descripción de la necesidad del presente proceso de selección está expresada en el estudio previo de este.

A. OBJETO.

CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE SOFTWARE ESPECIALIZADO WITNESS CON SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL DEL LABORATORIO FORENSE DEL NIVEL CENTRAL Y REGIONAL ANTIOQUIA.

B. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones y demás especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso, el cual forma parte integral del mismo.

Dichos requerimientos mínimos son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual los oferentes deben formular sus propuestas teniendo en cuenta todas las exigencias y requerimientos de la Entidad definidos en los documentos del proceso y en el Anexo Técnico.

C. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Los servicios a contratar por la Entidad están definidos en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(81000000) Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología
FAMILIA	(81110000) Servicios informáticos
CLASE	(81112200) Mantenimiento y soporte de software
PRODUCTO	(81112202) Actualizaciones o parches de software

GRUPO	(F) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
SEGMENTO	8111 - Servicios informáticos
FAMILIA	(811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
CLASE	81112500 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

D. OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Selección Abreviada de Subasta Inversa y demás documentos del proceso y de las establecidas en el presente estudio previo, durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

Estas son las obligaciones generales que se han manejado en otros procesos:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación y desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en dichos documentos.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por la Entidad.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
4. No ejecutar trabajos adicionales a los pactados en el contrato sin que medie modificación aprobada por el ordenador del gasto.
5. Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción y a las declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Observar durante la ejecución del contrato las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
7. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
8. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ambiental de la Defensoría del Pueblo. Proceso
9. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y calidad establecidos.
10. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, entre otros.) en medio digital o magnético, según lo solicitado por el supervisor del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento durante el tiempo de ejecución del contrato, con las obligaciones con el sistema integral de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones legales sobre la materia, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Cumplir los protocolos de bioseguridad, en particular los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución No. 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
14. Estar en comunicación con el supervisor del contrato y permitir la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
15. Mantener indemne a LA DEFENSORÍA de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores que se generen con ocasión de la ejecución del Contrato.
16. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II las garantías requeridas dentro del plazo establecido en esta.
17. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago acordado en el contrato.
18. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
19. Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) o informe final de la ejecución del contrato, y los documentos requeridos.
20. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes de ejecución del contrato.
21. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Ejecutar el contrato de conformidad con los documentos del presente proceso de selección.
23. Responder por los daños y perjuicios cuando se cause perjuicio a la Defensoría del Pueblo o a terceros en la ejecución del contrato.
24. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la invitación pública o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

1.1. Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, SST

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que le sean aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Decreto 1072 de 2015 compila la reglamentación del sector trabajo. La Resolución 0312 de 2019 define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST.

Dado que el objeto contractual corresponde principalmente al suministro, renovación, actualización, activación y soporte de software, se estima que las actividades no implican, en

principio, labores de alto riesgo como trabajo en alturas, intervención de redes eléctricas, manipulación de sustancias peligrosas, operación de maquinaria pesada, obra civil o actividades ambientales de impacto directo. No obstante, si se realizan actividades presenciales en instalaciones de la Entidad, el contratista deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

1. Garantizar que el personal asignado cuente con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
2. Cumplir con los protocolos de ingreso, permanencia y seguridad definidos por la Defensoría del Pueblo.
3. Reportar cualquier accidente, incidente o condición insegura que se presente durante la ejecución de actividades presenciales.
4. Cumplir con las instrucciones del supervisor del contrato en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos.
5. Aportar el **Anexo: Lista de verificación de requisitos generales en SST y SGA**, debidamente diligenciado, conforme al Manual de requisitos de SST y SGA aplicable a la contratación específica de la Entidad.

1.2. Condiciones del Sistema de Gestión Ambiental, SGA

El objeto contractual, al estar relacionado principalmente con licenciamiento de software, no implica, en principio, generación significativa de residuos, vertimientos, emisiones, intervención física de infraestructura, aprovechamiento de recursos naturales o actividades que requieran permisos ambientales específicos.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá observar las buenas prácticas ambientales y los lineamientos internos de la Defensoría del Pueblo, especialmente en lo relacionado con:

1. Priorizar la entrega digital de documentos, manuales, certificaciones, actas y soportes.
2. Evitar impresiones innecesarias.
3. Abstenerse de generar residuos tecnológicos sin autorización de la Entidad.
4. Realizar manejo adecuado de cualquier elemento físico que utilice durante la ejecución contractual.
5. Cumplir las instrucciones ambientales que imparta la Entidad durante actividades presenciales, si las hubiere.
6. Aportar el **Anexo: Lista de verificación de requisitos generales en SST y SGA**, debidamente diligenciado.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar la vigencia de la licencia y el soporte técnico por el término de un (1) año a partir de la entrega y su recibo a satisfacción. Durante el término de la vigencia se debe permitir el acceso a las últimas versiones liberadas por el fabricante de la herramienta, sin costo adicional para la Defensoría del Pueblo Colombia (DPC).
2. Realizar la renovación de las licencias según aplique el caso, mediante actualización vía web, número o código de validación o con llave dongle.
3. Garantizar el cambio sin costo adicional en el evento que los dongles de las licencias o las licencias electrónicas presenten fallas durante el término de la vigencia de la misma, para la Defensoría del Pueblo Colombia, y hacer entrega de las mismas en un término no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores al reporte realizado por el supervisor del contrato. Mientras se realiza el cambio del dongle o licencia electrónica, el Contratista debe entregar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, un dongle físico o licencia electrónica que permita la continuidad del servicio.
4. Entregar al Supervisor del Contrato una vez renovadas las licencias, un informe donde especifique lo siguiente: serial de la licencia, fecha en que se realizó la adquisición y/o actualización, vigencia, fecha de finalización de la vigencia y reporte de novedades.
5. Realizar transferencia de conocimiento sobre las funcionalidades de la versión más reciente de la herramienta liberada por el fabricante. Se debe dictar en forma presencial o virtual, con una intensidad mínima de ocho (8) horas para mínimo seis (6) funcionarios del LFED y dentro de los ocho (8) días siguientes a la renovación de las licencias adquiridas con el presente Contrato.
6. Entregar certificado de asistencia a los participantes de la transferencia de conocimiento.
7. Mantener durante el tiempo de vigencia de las licencias, certificado de distribuidor autorizado vigente. En caso de que esta pierda vigencia deberá aportar documento actualizado.

8. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de cualquier información, equipo, sistema, caso, evidencia o dato al que pueda llegar a tener acceso durante la ejecución contractual. El contratista no podrá copiar, extraer, almacenar, transferir, divulgar, modificar, conservar o utilizar información de la Entidad o de sus usuarios, salvo autorización expresa de la Defensoría del Pueblo y únicamente para fines estrictamente relacionados con la ejecución del contrato. Cuando se requiera intervención técnica, soporte, instalación o acceso a equipos institucionales, el contratista deberá atender los protocolos de seguridad informática, acceso físico, control de usuarios, confidencialidad y protección de la información que defina la Entidad.

3. OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1. Realizar el pago pactado conforme a lo establecido en la forma de pago del presente contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
5. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.
6. 1. Aprobar las garantías otorgadas por el contratista, de acuerdo con lo requerido en el contrato
7. Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato.
8. Verificar y aprobar las garantías otorgadas por el contratista del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
10. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
11. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías.
12. Suministrar la información y documentación que tenga en su poder, que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

E. PRESUPUESTO OFICIAL.

De acuerdo con la información anteriormente señalada, es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($228.480.000)** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

Nota: El proponente interesado en presentar oferta, no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial aquí señalado so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta presentada.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, conforme a la siguiente información:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
NÚMERO DE CDP	**VALOR DEL CDP**	**RUBROS CDP**	**VALOR A AFECTAR**	**FECHA DEL CP.**
157326	$ 230.000.000	A-03-03-01-007 DEFENSORÍA PÚBLICA (LEY 24 DE 1992)	$228.480.000	2026-06-30

F. F. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor ofertado del proponente que resulte adjudicatario, sin que en ningún caso sea superior al presupuesto oficial establecido en el presente proceso.

G. FORMA DE PAGO Y OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La Defensoría del Pueblo pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago equivalente al valor total del contrato que se suscriba, sin exceder el valor total del presupuesto oficial de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($228.480.000)** contra la entrega del certificado de renovación y actualización de los software forenses, una vez se haya llevado a cabo la certificación de la transferencia del conocimiento, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Para el pago, el Contratista deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a. Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera, en la que deberá indicar mínimo: descripción, cantidad, valor total antes de IVA, valor total del IVA, valor total de la factura.
b. Informe de ejecución del periodo de ejecución respectivo con soportes, para los respectivos pagos, aprobados por el supervisor.
c. Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. En el informe de ejecución se debe especificar que los servicios se han efectuado de acuerdo con los compromisos adquiridos.
d. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

Para el pago, el Supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a. Formulario de Informe de Supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual).
b. Formulario para Pago de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad Proceso de Gestión Financiera)
c. Certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato.

Para todos los pagos el supervisor verificará que el contratista haya efectuado el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor total de este contrato incluye todos los costos, gastos y demás conceptos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno. La entidad no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Notas:

- El pago señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que la Defensoría del Pueblo, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos.
- La entidad no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
- **RETENCIONES. -** La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- **PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. -** Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.
- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente recibidos.
- **REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.** La Defensoría del Pueblo, no pagará suma alguna de dinero al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o

sustituyan.

NOTA 1: LA DEFENSORÍA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección Financiera dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación de este en la plataforma SECOP II.

H. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las sedes de Bogotá (Calle 55 No. 10-32 Bogotá D.C) y la regional de Antioquia (Carrera 47 con calle 56 -63 Edificio Salamanca Pisos 2, Medellín – Antioquia).

El domicilio contractual se establece en la ciudad de Bogotá D.C, sede Nacional Defensoría del Pueblo, ubicada en la calle 55 No. 10-32.

I. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, contado a partir de la suscripción el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza por parte del responsable del Grupo de Contratación de la Entidad.

Parágrafo: La vigencia de las licencias de software forense Magnet Witness y el soporte técnico, será de un (1) año contado a partir de la activación de estas.

J. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a LA DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato.

K. CLÁUSULA PENAL

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

L. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se

descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

V. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma SECOP II.

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes para demostrar su capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional, capacidad técnica y de experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la entidad en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen estos requisitos, previa oportunidad de subsanación o aclaración, el ofrecimiento será rechazado.

El único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, de conformidad con lo previsto por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, de como resultado que la oferta es HABILITADO.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: personas jurídicas y personas naturales.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.

E. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Defensoría del Pueblo verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato No. 1)

El proponente debe presentar el Formato de Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado, según corresponda.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés o prohibición legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en el presente proceso de selección, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la totalidad de manifestaciones en él incluidas.

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del presente proceso de selección, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros eventos y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso, y sin limitarse a ello, así mismo se entenderá que se configura el conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección, suscribir y ejecutar el respectivo contrato, siempre que el proponente o uno o varios de sus integrantes en el caso de la unión temporal o el consorcio proponente u otra figura asociativa haya participado y/o participe en la elaboración de los estudios y/o documentos del presente proceso de selección, y/o en la estructuración de éste.

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia del documento de identidad del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, o Unión Temporal) los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar este documento.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

I. En el caso de personas naturales:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

II. En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deben presentar los siguientes documentos:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio u autoridad u órgano competente, expedido el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, en los que se pueda verificar la siguiente información, según corresponda:

a) Fecha de expedición del certificado del día del cierre del presente proceso de selección o no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la citada fecha. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la originalmente contenida en el cronograma del presente proceso de selección.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del **plazo del contrato y tres (3) años más**.
d) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

En caso de requerir subsanación del Certificado de Existencia y Representación Legal será aceptado el citado documento con posterioridad a la fecha de cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

III. En el caso de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, se deben presentar los Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, legalizados según corresponda, de conformidad con lo establecido en el presente documento, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente si el representante tiene o no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
e. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) año más.

Si no existiera autoridad o Entidad alguna que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la persona jurídica de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la persona jurídica , si las hay.

IV. En el caso de las Entidades Estatales:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último con fecha de expedición del cierre del presente proceso de selección o no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la citada fecha) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. ACTA DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE EN CASO DE SER NECESARIO O EXTRACTO DE ESTA

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso, mediante la presentación del acta, extracto o documento respectivo.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos de la persona jurídica, se deben anexar a la plataforma SECOP II.

5. CUANDO EL PROPONENTE NACIONAL ACTÚE A TRAVÉS DE REPRESENTANTE O APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando su representante o apoderado sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad u órgano competente de su domicilio social o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición del cierre del presente proceso de selección o no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la citada fecha.

6. DOCUMENTO PARA ACREDITAR LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

(ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Para el efecto los proponentes deberán presentar con la propuesta el FORMATO 2A - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL (PERSONA JURÍDICA) o el FORMATO 2B- FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN COLOMBIA), según corresponda, adicional a lo anterior se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

- Personas Naturales

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que dispone que: "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes*" y en atención a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 que señala que "*(…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*", los proponentes que presenten propuesta de manera individual y los integrantes del proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- y acreditar que su inscripción en éste, se encuentra vigente y en firme a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El RUP debe ser expedido el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, siempre y cuando se acredite lo dispuesto en el inciso 1º del presente numeral.

La información de experiencia habilitante del proponente exigida en este documento, que conste en el RUP, para ser tenida en cuenta en la verificación de la citada experiencia habilitante, deberá estar en firme a más tardar:

a) A la fecha de cierre del presente proceso de selección, o
b) al día de vencimiento del plazo de traslado del informe de verificación o hasta antes de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para la apertura del Sobre Económico, caso en el cual, igualmente se debe presentar la copia del documento expedido por el contratante, mediante el cual se acredite que el contrato respectivo terminó a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato –Conformación de Proponente Plural (Formato 4A – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO) (Formato 4B – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Anexo correspondiente – Conformación de Proponente Plural (Formato 4A – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO) (Formato 4B – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución y terminación del contrato.

C. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

D. Señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. Estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de esta o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Nota 2: Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente de manera previa a la realización de la subasta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Defensoría del Pueblo con NIT 800.186.061-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente Proceso de Selección.
Tomador	Para las personas naturales o jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal respectivo, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término previsto para el efecto, la Entidad se reserva la facultad de adjudicar el contrato al oferente clasificado en segundo (2°) lugar y la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad.

Efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondientemente dentro del término señalado por causa imputable a él, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, a quien haya obtenido el segundo (2°) lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos siempre y cuando su propuesta sea favorable para le Entidad.

También se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cuando el oferente no mantenga el precio ofertado.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

La Defensoría del Pueblo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012,verificará los antecedentes de la persona natural proponente, del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona **jurídica** individual o del proponente plural, de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes y de las personas naturales integrantes de los proponentes plurales.

En caso de que el proponente, representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural podrá tener registro de sanciones con inhabilidades vigentes en el SIRI, al momento del cierre del presente proceso ni para la suscripción del contrato correspondiente. La Defensoría del Pueblo verificará esta información. Así mismo, se verificarán los antecedentes del proponente, del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ni el proponente individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, podrá encontrarse reportado como responsable fiscal en el SIBOR, al momento del cierre del presente proceso, ni para la suscripción del contrato correspondiente. La Defensoría del Pueblo verificará esta información. Así mismo, se verificará los antecedentes del representante legal o de quien firma la propuesta en nombre de la persona jurídica individual o del proponente plural, y de los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de los consorcios y uniones temporales proponentes.

13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural proponente, el representante legal de la(s) persona(s) jurídica(s) proponente(s) y de las personas jurídicas integrantes de los proponentes plurales y las personas naturales integrantes de los proponentes plurales, según sea el caso, deberán aportar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

14. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DONDE CONSTE QUE NO SE ENCUENTRA REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Ni la proponente persona natural, ni la persona natural integrante de la estructura plural, podrá encontrarse vinculado en el Sistema de RNMC, como infractor de la Ley 1801 de 2016, con multa vigente en los términos del artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia. La Defensoría del Pueblo verificará esta información.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Defensoría del Pueblo, los proponentes deberán manifestar el conocimiento y aceptación del compromiso contenido en el Anexo “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del de la Carta de Presentación de la Propuesta.

B. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los siguientes son los requisitos habilitantes de capacidad técnica a acreditar por los proponentes:

1. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:

Con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, el proponente acepta y se compromete a cumplir con la totalidad de los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso de contratación.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia Obligado a inscribirse en el RUP, debe acreditar experiencia, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, sean o contengan: "*renovación y/o actualización y/o soporte, licenciamiento o implementación de software especializado y/o software forense y/o herramientas tecnológicas y/o soluciones de ciberseguridad, análisis digital y/o informática forense o soluciones de tecnología, para entidades públicas o empresas privadas*", adicional deben estar inscritos en el RUP, y registrados con al menos uno (1) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(81000000) Servicios basados en Ingeniería, investigación y Tecnología
FAMILIA	(81110000) Servicios informáticos
CLASE	(81112200) Mantenimiento y soporte de software

GRUPO	(F) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
SEGMENTO	8111 - Servicios informáticos
FAMILIA	(811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
CLASE	81112500 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

Así mismo, se debe anexar certificación(es) de experiencia expedida(s) por el(los) contratante(s), del(los) contrato(s) citado(s) anteriormente, que contenga(n) como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante.
2) Nombre del Contratista.
3) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, sino consta en el RUP.
4) Valor Ejecutado del contrato.
5) Fecha de inicio y terminación del contrato.
6) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

REGLAS DE VALORACIÓN COMUNES

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s) del RUP, según lo dispuesto en este documento, debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso expresado en SMMLV, es decir 130,49 SMMLV.

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el presente documento, debe estar en firme a más tardar al momento que se señale en el Documento Complementario del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí

consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En caso de existir discrepancia en el valor de los SMMLV registrado en el RUP (valor ejecutado) y la información presentada en las certificaciones de experiencia, se tendrá en cuenta la información del RUP, siempre y cuando el proponente manifieste las razones de la discrepancia entre estos valores

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) que cumpla lo solicitado en el presente documento, en el que conste la experiencia respectiva. Pasado este tiempo, la persona jurídica conservará esta experiencia y será tenida en cuenta en el presente proceso de selección, tal y como haya quedado registrada en el RUP siempre y cuando este cumpla lo solicitado en el presente documento. Todo anterior, siempre que la experiencia respectiva cumpla lo solicitado al respecto, en el presente documento.

Cuando en las certificaciones mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

Cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia debe anexar certificación(es) de experiencia expedida(s) por el(los) contratante(s), de máximo tres (3) contrato(s), terminado(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que cumplan lo dispuesto en el presente numeral la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean o contengan **"Renovación y/o actualización y/o soporte, licenciamiento o implementación de software especializado y/o software forense y/o herramientas tecnológicas, y/o soluciones de ciberseguridad, análisis digital, y/o informática forense o soluciones de tecnología, para entidades públicas o empresas privadas".**
4) Fecha de terminación del contrato.
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
6) El Valor total del contrato.
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s) del RUP, según lo dispuesto en este documento, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto total estimado del presente proceso, es decir 130,49 SMMLV

Cuando no exista la obligación de estar inscritos en el RUP la conversión del valor del(los) contrato(s) de la experiencia habilitante a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se hará teniendo en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato respectivo.

Cuando el valor del contrato se encuentre en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda,

utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm_. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web respectiva.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Otras disposiciones aplicables a la experiencia habilitante del proponente

- Se aceptan junto con las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación, anexos, Informes de ejecución y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

- Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

- No se valdrán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

- No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

- Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

- La experiencia de los proponentes plurales puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes o entre estos.

- El proponente debe diligenciar a manera informativa el Formato – Experiencia Habilitante. Si el Proponente no diligencia el **FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE,** la Entidad pedirá su diligenciamiento en los términos establecidos en el Documento Complementario del pliego de condiciones. En caso de que el oferente no lo diligencie se tendrán en cuenta para la verificación el número máximo de contratos solicitados de mayor valor acreditados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia solicitados.

- Si el proponente acredita contratos adicionales a los máximos requeridos por la Defensoría del Pueblo, se tendrán en cuenta el máximo de contratos de mayor valor. En ningún caso se tendrán en cuenta más contratos de los máximos requeridos.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- En el caso de consorcios o uniones temporales, esta experiencia es acumulativa, es decir se sumará la experiencia acreditada por uno o varios de los integrantes.

- En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato -Experiencia Habilitante y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia, prevalecerán los documentos soporte.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal, este se considerará como un solo contrato.

- Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado.

- Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor o supervisor no servirán para probar la experiencia requerida.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere pertinentes para acreditar la experiencia.

Cuando en las certificaciones mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren relacionados servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes servicios incluidos en dicha certificación

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA PARA SUBCONTRATOS:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal, en los siguientes términos:

2.1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal, que se requieran acreditar para efectos de la validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

2.2. Autorización de la entidad estatal a cargo de la dependencia por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii) únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el

proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral del presente documento que desarrolla lo relacionado con la información Inexacta.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere pertinentes para acreditar la experiencia.

2.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, estas podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de un (1) contrato adicional, siempre y cuando se cumpla lo exigido en el requisito de experiencia habilitante.

Nota 1: Para la acreditación del requisito habilitante diferencial se aplicarán todas las reglas contempladas en la sección "Experiencia Mínima Habilitante" del presente documento en concordancia con lo aquí dispuesto.

Nota 2: El criterio diferencial no excluye al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral "Experiencia Mínima Habilitante" del presente documento, salvo en lo dispuesto en el este acápite.

Para el criterio diferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y **acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**, aportando la experiencia requerida, **como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.**

<table>
<tr><th>REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL</th><th>CRITERIO DIFERENCIAL</th></tr>
<tr><td>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente que acredite alguno de los criterios diferenciales podrá acreditar la experiencia habilitante requerida con un (1) contrato adicional a los requeridos, es decir, máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

VALOR EJECUTADO

La Defensoría del Pueblo, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, así:

<table><tr><th>SMMLV</th></tr><tr><td>130,49</td></tr></table></td><td>1. Mipyme en el sistema de compras públicas</td></tr>
</table>

.

Nota 4: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes diferenciales el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN [1]
2	**Mipyme en el sistema de compras públicas**	La verificación del tamaño empresarial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En el caso en que el proponente acredite más de un criterio diferencial, la entidad solamente tomara uno de estos para la validación de la Experiencia Habilitante.

Condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026, art. 2.2.1.2.4.2.7.5)

Condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026, art. 2.2.1.2.4.2.7.5). Previo análisis de conveniencia y oportunidad, la Entidad considera que no resulta procedente incorporar ninguna de las condiciones especiales de ejecución previstas en la norma. Lo anterior, por cuanto la ejecución del contrato no contempla la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, toda vez que la renovación, actualización y soporte de las licencias deben prestarse directamente por el partner autorizado por el fabricante, según el certificado exigido en el numeral 7.3. Así mismo, la Entidad no requiere la conformación de un equipo de trabajo, pues el soporte técnico y la transferencia de conocimiento son prestados por el personal propio del partner, que debe contar con el respaldo del fabricante. Se trata de una oferta limitada en el mercado (dos partners autorizados), por lo que priorizar la vinculación de un tipo específico de personal podría afectar el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

2.2. Certificado de partner o distribuidor autorizado.

El proponente deberá presentar carta expedida por el fabricante, en la cual se indique que es partner o distribuidor autorizado de Magnet Forensics en Colombia, para revender y renovar los productos y servicios profesionales de Magnet Forensics, **esta deberá estar vigente.**

C. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

1. CAPACIDAD FINANCIERA:

La evaluación financiera y organizacional de los proponentes e integrantes de consorcios y uniones temporales obligados a inscribirse en el RUP de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, se efectuará a partir del RUP que cumpla lo dispuesto en el presente documento, con la información de la capacidad financiera y capacidad organizacional con corte al 31 de diciembre de 2025, que esté vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información se realizará en los términos definidos en el siguiente numeral.

En concordancia con lo anterior, las propuestas serán hábiles por concepto de capacidad financiera cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE **(Igual o Mayor a)**	Mayor o igual a (1,54)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL **(Igual o Menor al)**	Menor o igual a (63,30%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES **(igual o Mayor)**	Mayor o igual a (2,01), cuando

	aplique
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CTE - PASIVO CTE) **(igual o Mayor al 100% del presupuesto total)**	Mayor o igual a (50%)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

$$\textbf{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Total Activo Corriente}}{\text{Total Pasivo Corriente}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IL} = \frac{(\text{AC1 x\%} + \text{AC2 x\%} + \text{AC3 x\%} + \ \ldots\ldots\ldots + \text{ACn x\%})}{(\text{PC1 x\%} + \text{PC2 x\%} + \text{PC3 x\%} + \ \ldots\ldots\ldots + \text{PCn x\%})}$$

Donde:

- ILC = Índice de Liquidez del Consorcio o Unión Temporal.
- AC (1…n) = Activo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- PC (1…n) = Pasivo corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- x% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$\textbf{Índice de Endeudamento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IE} = \frac{(\text{PT1 x\%} + \text{PT2 x\%} + \text{PT3 x\%} + \ \ldots\ldots\ldots + \text{PTn x\%})}{(\text{AT1 x\%} + \text{AT2 x\%} + \text{AT3 x\%} + \ \ldots\ldots\ldots + \text{ATn x\%})}$$

Donde:

- IE = Nivel de Endeudamiento del Consorcio o Unión Temporal.
- PT (1…n) = Pasivo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- AT (1…n) = Activo Total de c/u de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

x% = Porcentaje de participación de c/u de los integrantes

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$$\textbf{Razón Coertura Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RCC} = \frac{(UO1\ x\% + UO2\ x\% + UO3\ x\% + \ \ldots\ldots UOn\ x\%)}{(GI1\ x\% + GI2\ x\% + GI3\ x\% + \ \ldots\ldots GIn\ x\%)}$$

Donde:

- RCC = Razón de cobertura de Intereses del Consorcio o Unión Temporal
- UO (1…n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- GI (1…n) = Gastos de intereses de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- X% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Nota 1: Si el proponente llegase a demostrar que su razón de cobertura de intereses es indeterminada, la entidad entenderá que dicho proponente cumple con el indicador financiero solicitado.

CAPITAL DE TRABAJO:

$$\textbf{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Para el capital de trabajo exclusivamente por ser un valor absoluto si el proponente es un consorcio, o una unión temporal, los valores de cada uno de ellos se sumarán para así obtener la cifra que será evaluada.

$$\textbf{Capital de Trabajo} = (\text{AC1} + \text{AC2} + \text{AC3} + \cdots . \text{ACn}) - (\text{PC1} + \text{PC2} + \text{PC3} + \cdots . \text{PCn})$$

***Capacidad Organizacional*.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO. **(Igual o Mayor a)**	Mayor o igual a [11,78%]
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL **(Igual o Mayor a)**	Mayor o igual a [5,14%]

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

$$\textbf{Rentabilidad del Patrimonio} \ \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RCC} = \frac{(\text{UO1x\%} + \text{UO2 x\%} + \text{UO x\%} + \ \ldots\ldots . \text{UOn x\%})}{(\text{PT1 x\%} + \text{PT2 x\%} + \text{PT3 x\%} + \ \ldots\ldots . \text{PTn x\%})}$$

Donde:

- RPC = Rentabilidad sobre el patrimonio del Consorcio o Unión Temporal.
- UO (1…n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- PT (1…n) = Patrimonio de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- x% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$\textbf{Rentabilidad del Activo} \ \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el indicador se calculará con base en la composición del indicador por el porcentaje de participación cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RAC} = \frac{(\text{UO1x\%} + \text{UO2 x\%} + \text{UO x\%} + \ \ldots\ldots . \text{UOn x\%})}{(AT1\ x\% + AT2\ x\% + AT3\ x\% \ \ldots\ldots . ATn\ x\%)}$$

Donde:

- RAC = Rentabilidad sobre activos del Consorcio o Unión Temporal
- UO (1…n) = Utilidad operacional de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- AT (1…n) = Activo total de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- x% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA, según corresponda.

Los Proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

i. Estado de Situación Financiera (Balance general)
ii. Notas a los Estados Financieros (español)
iii. Estado de resultados

Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar (suscritos por el Representante Legal y Contador Público los documentos anteriormente descritos) debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado, o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.

Los proveedores extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP, por lo cual deben acreditar esta información diligenciando el **Formato - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA,** del presente documento.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Defensoría del Pueblo tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:

a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.

b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano.

- **PROPONENTES EXTRANJEROS**

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un

Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato F-01 "Capacidad Financiera Y Organizacional" que establezca la entidad en el marco del proceso de selección, debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el mencionado formato debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

VI. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN – PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

A. COMITÉ EVALUADOR:

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que para el efecto designe el Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo.

Este Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación económica de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y la designación efectuada al respecto.

B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA Y DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Una vez realizado el cierre del proceso, la Defensoría del Pueblo verificará los requisitos habilitantes, el cumplimiento del anexo técnico y los requisitos técnicos mínimos de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar la verificación de las propuestas, a juicio de la Entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar uno nuevo, para lo cual se expedirála adenda respectiva.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el cumplimiento del anexo técnico o los requisitos técnicos mínimos, la Defensoría del Pueblo publicará en el SECOP II un informe de habilitación de los oferentes en el cual se indicará si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

El mencionado informe estará a disposición de los oferentes por el término señalado para el efecto en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el Informe de Verificación Preliminar de las propuestas se dará cuenta de los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están y deban subsanar algún requisito para lo que la entidad solicitará, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Comité Evaluador verificará los documentos que hayan sido aportados mediante el cargue de los mismos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y determinará los proponentes que quedan habilitados.

C. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS

La Defensoría del Pueblo, pondrá a disposición de los oferentes la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por el término establecido en el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los oferentes pueden formular sus observaciones al Informe Preliminar de Verificación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y frente al informe de evaluación podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados

con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

No obstante, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la oferta.

La Entidad, dentro del plazo establecido en el cronograma, realizará la verificación de los documentos y subsanaciones presentadas, sin embargo, los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término de traslado del informe de verificación o hasta el momento previo a la realización del evento de subasta, so pena de rechazo. Para tal efecto, se entenderá que el evento de subasta inicia en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para la apertura del Sobre Económico, por cuanto constituye el primer requisito para iniciar la puja dinámica.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplan con lo establecido en el pliego de condiciones y en especial en la Ficha Técnica. Si del resultado de esta verificación no se obtiene ningún oferente habilitado no hay lugar a llevar a cabo la subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

D. ADJUDICACIÓN CON UN SOLO PROPONENTE

Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa los proponentes que resulten habilitados; diligencia que se llevará en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso. Solo habrá subasta inversa si hay como mínimo dos oferentes habilitados.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el procesode contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, caso en el cualno hay lugar a la subasta inversa.

E. DILIGENCIAMIENTO OFERTA ECONOMICA EN SECOP II.

El oferente deberá presentar su propuesta económica debidamente diligenciada, en la plataforma de SECOP II, el valor ofertado, debe incluir todos los impuestos y costos directos relacionados a que haya lugar.

La propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como licencias, renovaciones, actualizaciones, soporte, activación, instalación, transferencia básica de conocimiento, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, costos financieros, utilidad y demás erogaciones necesarias para cumplir a satisfacción el objeto contractual.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial definido por la Entidad. En caso de que el proponente no discrimine el IVA, deberá indicar expresamente si el bien o servicio se encuentra excluido, exento o gravado, y asumir las consecuencias tributarias correspondientes.

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*VALOR UNITARIO* *(incluido IVA)*	*VALOR TOTAL* *(Subtotal incluido IVA)*
1	Renovación y soporte técnico de software forense MAGNET WITNESS	*3*	Licencia / Suscripción	$	$

Los proponentes deben relacionar la sumatoria de todos los valores señalados en la pregunta de lista de precios del SECOP II, indicando los valores en pesos colombianos incluidos los demás costos directos o indirectos e impuestos a que haya lugar.

No se podrá modificar o suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar las casillas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra el proponente al ofertar los precios en los ítems que conforman su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

De esta manera, la Entidad tendrá como único factor de escogencia el menor valor ofertado por los proponentes habilitados en su oferta económica final de precios.

En caso de modificar la descripción de los ítems o de superar el valor máximo de cualquier valor unitario establecido por la Entidad para los diferentes ítems (los topes se encuentran descritos en el anexo "Estudio de mercado", la propuesta respectiva será rechazada.

El proponente, para formular la propuesta inicial y sus lances debe efectuar el análisis de todos y cada uno de los servicios a prestar, así como todos los costos directos e indirectos, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. En este sentido, se precisa que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista

Estarán a cargo del proponente todos los costos y gastos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, LA DEFENSORÍA no reconocerá ningún reembolso por este concepto. La no presentación o presentación parcial e incompleta del cuestionario en SECOP II, generará EL RECHAZO DE LA OFERTA.

No se podrá superar el "VALOR UNITARIO MÁXIMO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR" de ninguno de los ítems que se relacionan en la plataforma de SECOP II, so pena del RECHAZO DE LA OFERTA.

Adicionalmente, LA DEFENSORÍA debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que para el efecto se señale en el pliego de condiciones.

F. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menorprecio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros.

En el evento que el proponente habilitado no participe en la subasta, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para*

las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condicionesjurídicas, experiencia, financieras, organizacional y técnicas.

Nota 1: Es importante precisar que, para efectos de establecer la propuesta con menor valor, se tomará la sumatoria de valores unitarios de la propuesta económica presentada en el cuestionario de la plataforma de SECOP II. Esta incluirá todos los impuestos que apliquen para el presente proceso, si a estos hay lugar.

Nota 2: Es importante que el proponente al realizar su oferta económica revise muy bien los valores totales, a fin de evitar posibles errores en las operaciones aritméticas, en caso de errores aritméticos se entenderá como valor ofertado el valor que resulte después de que se apliquen las correcciones aritméticas.

Nota 3: Si se realizan correcciones aritméticas a la oferta económica (y como consecuencia se supera el valor del presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

Llegada la fecha y hora, la Defensoría del Pueblo procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener encuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos con auto extensión. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en queculmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subastaelectrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de

2015, o por el ultimo lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta (leer guía de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente)

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la Defensoría del Pueblo no provee conexiones desde su instalación es para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos por ciento (2%).

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOPII tendrá la capacidadde establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina: "… *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.*".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debeser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Defensoría del Pueblo y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentesse entenderán que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo

la identidad de los oferentes habilitados. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Nota: Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Defensoría entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

Nota: La subasta inversa se realizará por la totalidad de los ítems requeridos, por tanto, el proponenteque resulte adjudicatario del presente proceso, una vez terminada la subasta inversa, deberá discriminar el valor de cada uno de ellos, para lo cual aplicará de manera uniforme, para cada uno de los ítems el porcentaje de decremento total resultante de la subasta frente a los precios ofertados inicialmente para cada ítem. En ningún caso, la Defensoría pagará ni aceptará una oferta económica con precios unitarios superiores a los establecidos en el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Una vez adjudicado el proceso, el contratista procederá a informar a la Defensoría del Pueblo el valor unitario de cada uno de los ítems objeto del contrato, para efectos de la elaboración del contrato y la posterior entrada al almacén de los elementos que lo requieran.

Nota: En caso de que, en el día y la hora previstas para realizar la subasta inversa electrónica de acuerdo al cronograma del proceso, se presentan fallas que no permitan su realización, la entidad dará aplicacióna lo previsto en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Recuerde que para participar en el proceso de subasta debe hacerlo a través del usuario del Representante Legal o apoderado del oferente.

G. LANCES

Se realizarán a través de la plataforma del SECOP II y deberán reflejar un decremento mínimo del dos por ciento (2%),respecto del menor precio (oferta inicial del precio o lance anterior), el cual debe corresponder al decremento total de la oferta.Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora.
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco.
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

H. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta y se considerará como margen válido de mejoramiento aquellos iguales o superiores al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta económica más baja, sea ésta la oferta inicial o la que resulte de cada ronda. En caso de que el Proponente no realice lance de mejoramiento de la oferta económica se establecerá que el último valor ofertado corresponde a su oferta definitiva. Finalizada el evento de subasta el oferente que haya ofertado el mayor descuento deberá remitir al comité evaluador la estructura de costos aplicando dicho porcentaje a cada uno de los precios. En caso de que el Proponente no realice lance de mejoramiento de la oferta económica se establecerá que el último valor ofertado corresponde a su oferta definitiva.

I. FACTORES DE DESEMPATE.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La Defensoría del Pueblo utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

El numeral del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, dispone entre otros, lo siguiente:

"Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, (…) el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

(…) En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".,

Se considera que, en el presente proceso de selección, no existen bienes colombianos relevantes en éste.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones aplicables, la acreditación del criterio de desempate señalado en el presente numeral se realizará así:

(a) Personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana

Las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, que acrediten su constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente literal, y ofrezcan en su propuesta, en el Formulario No. 1 "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, acreditarán el criterio de desempate del presente numeral.

Las personas señaladas en el inciso anterior deben acreditar constitución, según corresponda, presentando los siguientes documentos:

-Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana: El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

(b) Personas naturales

Se acreditará esta condición con la presentación del documento de identidad de la persona natural.

(c) Proponentes plurales

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, el proponente plural o uno de sus integrantes, ofrece en la propuesta en el Formulario No. 1 "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural acreditará el criterio de desempate del presente numeral.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, , es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para acreditar este requisito se debe presentar la copia de la medida de protección respectiva.

Así mismo se preferirá la propuesta de la persona jurídica, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el "Formulario 2 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que

más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica o , está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El proponente individual persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural, deberá acreditar el factor de desempate, así:

(a) A través del diligenciamiento del "Formulario 3 - Vinculación de personas en condición de discapacidad", por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o integrante de un proponente plural.

(b) Aportar el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual debe constar como mínimo el porcentaje exigido en la citada norma, de trabajadores con discapacidad que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o con el tiempo de contratación desde la constitución de la persona jurídica, si la misma fue constituida con un periodo inferior a un año.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada en el presente documento, según lo establecido en éste.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El "Formulario 4 –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", suscrito por la persona natural, el

representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(b) El "Formulario 4 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del(los) trabajador(es) que firma(n) este formulario.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

El proponente plural, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El "Formulario 4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", suscrito por el representante legal del proponente plural, mediante el cual se certifica bajo la gravedad de juramento, la información allí solicitada respecto de todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica respectiva.

(b) El "Formulario 4 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del trabajador que firma este formulario.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

(c) El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, el cual deberá ser suscrito por la Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica integrante, según corresponda

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El "Formulario 5 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

(b) El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(c) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado (Formulario 5 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas), mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, este factor de desempate se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

(a) El "Formulario 5 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", suscrito por el representante del proponente plural en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina de todos los integrantes del proponente plural, a la fecha de cierre del proceso, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina de uno de los integrantes del proponente plural, o de varios o de cada uno de los integrantes del proponente plural, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona

jurídica.

(b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

(c) El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el "Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica, en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación deben presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formulario 6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)", por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica, está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el "Formulario 7 - Participación mayoritaria de madres cabeza de

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo anterior, la(s) madre(s) cabeza(s) de familia o persona(s) en proceso de reincorporación o reintegración citada(s) en este literal debe(n) diligenciar y suscribir el "Formulario 7 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural" y la persona jurídica citada en este literal, debe diligenciar y suscribir el "Formulario 7 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formulario 8 - Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Igualmente para el efecto, las personas naturales deben adjuntar copia del registro mercantil; las personas jurídicas deben anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme según lo dispuesto en el presente documento. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "Formulario 8 – Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Igualmente para el efecto, las personas naturales deben adjuntar copia del registro mercantil; las personas jurídicas deben anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme según lo dispuesto en el presente documento.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el "Formulario 9-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a éste siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo dispuesto en el literal (c) citado en este inciso, se debe diligenciar y suscribir el "Formulario 9 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural".

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa

o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se realizará el sorteo señalado en el presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Nota 1: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

Nota 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Audiencia de Sorteo en caso de empate:

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto al efecto o en el mensaje que se publique en SECOP II o en la plataforma que corresponda.

La audiencia citada en este numeral se realizará en o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa la Defensoría a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con la normativa aplicable.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie:

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera o bolsa un número de balotas o fichas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Se sacará una balota o ficha por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie:

Se procederá a incorporar en la balotera o bolsa igual número de balotas o de fichas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota o ficha con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota o ficha con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona de la Defensoría saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que la audiencia se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por la Defensoría será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los proponentes con la presentación de la propuesta aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate, se dará cumplimiento a la normativa aplicable al respecto y lo dispuesto en el presente capítulo.

J. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará, mediante Acto Administrativo suscrito por el Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo o quien cuente con delegación para tal efecto, una vez terminado elproceso de subasta en la Plataforma SECOP II.

La adjudicación se efectuará al participante que haga la oferta con menor valor, una vez culminada la puja sobre los precios inicialmente ofertados.

VII. OFERTA

A. PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN Y REMISIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán enviadas a través de la plataforma del SECOP II

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso. Las propuestas deben ser presentadas en idioma español.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la Defensoría del Pueblo.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con lafirma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta eldocumento por la Defensoría, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *"Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciaran de acuerdocon las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desechará, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

La Defensoría del Pueblo para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder determinarla primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."*

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participarenel proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Para participar en el presente proceso de contratación el oferente deberá encontrarse registrado como PROVEEDOR en el SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronogramadel Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Defensoría realizará la apertura del sobre 1 y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que nohayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas al correo electrónico contrataciondp_6@defensoria.gov.co según lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad SECOP II" publicado por Colombia Compra Eficiente, o el documento que haga sus veces. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte el "Protocolo de Indisponibilidad SECOP II" que está en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o el documento que haga sus veces.

Nota: Para la presentación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta la guía de presentación de oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

- Sobre electrónico núm. 1:

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los proponentes deberán tener en cuenta los requisitos habilitantes establecidos a la hora de presentar su propuesta a través de la plataforma SECOP II.

En el día señalado en el Cronograma para presentar las Ofertas, la Defensoría del Pueblo, publicará el informe generado por la plataforma transaccional SECOP II con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario, contados a partir de su presentación. Con la presentación de la oferta el proponente acepta que está tiene la vigencia señala en el presente inciso.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la Defensoría del Pueblo podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado, fax o correo electrónico, salvo lo establecido en caso de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente.

- Sobre electrónico núm. 2:

El proponente deberá diligenciar la pregunta de lista de precios en la plataforma de SECOP II, en el cual deberá diligenciar la totalidad de ítems que componen la oferta económica, la sumatoria de los mismos será el valor que la entidad tome como el valor ofertado por el proponente, y será el que se tomara como referencia para el evento de subasta, los valores que se diligencien, se entenderán que incluyen incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la Defensoría del Pueblo, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, ficha técnica y pliego electrónico.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y as mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

1. Propuesta económica Inicial.

Los Proponentes deberán diligenciar dentro de la plataforma Secop II el valor total de su oferta, indicando los valores en pesos colombianos de los componentes objeto del contrato. Todos los valores deberán incluir los demás costos e impuestos a que haya lugar. El valor de la Oferta Económica Inicial no deberá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, ni los valores unitarios establecidos por la Entidad (los topes se encuentran descritos en el anexo "Estudio de mercado"), Si se supera uno o varios de los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad la propuesta será rechazada y se constituirá en causal de rechazo la presentación de ofertas económicas que superen el presupuesto oficial.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial definido por la Entidad. En caso de que el proponente no discrimine el IVA, deberá indicar expresamente si el bien o servicio se encuentra excluido, exento o gravado, y asumir las consecuencias tributarias correspondientes.

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*VALOR UNITARIO (incluido IVA)*	*VALOR TOTAL (Subtotal incluido IVA)*
1	Renovación y soporte técnico de software forense MAGNET WITNESS	*3*	Licencia / Suscripción	$	$

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario.
- El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, la Defensoría del Pueblo efectuará los pagos en la misma moneda.
- Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética sifuere necesario.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.

La no presentación de esta propuesta económica será causal de rechazo de la oferta.

Desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre económico mencionado en la pregunta tipo lista de precios, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio (más bajo) ofertado por el proponente, para los efectos del inicio de la subasta el valor será la sumatoria de los ítems establecidos en el SECOP II diligenciados por el proponente.

B. OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos ítems indicados en la pregunta de lista de precios de la plataforma SECOP II.

C. OFERTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso deque la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

D. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Oferentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana,debiendo indicar tal calidad en la plataforma SECOP II y expresar las normas legales

que le sirven de fundamento a través de un documento que señale tal confidencialidad. La Defensoría del Pueblo mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Defensoríadel Pueblo, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota: la Defensoría del Pueblo no se hace responsable por la publicidad de documentos que no fueronseñalados como confidenciales.

E. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Defensoría del Pueblo verificará las propuestas recibidas, dentro del término establecido en el cronograma, con base en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los mismos criterios para todas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término establecido para la verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta que estime indispensables y solicitará su subsanación.

Las aclaraciones y documentos que se aporten sólo pueden referirse a requisitos habilitantes. No es procedente utilizar esta oportunidad para adicionar, completar, modificar o mejorar los ofrecimientos hechos.

F. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito enel artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejode ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

G. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS.

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica, serán corregidos por la Defensoría del Pueblo y éste será el valor que se tomará para efectosde la oferta económica.

Las correcciones efectuadas en las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación.

Se aclara que, en el evento de requerirse corrección aritmética, esta solo procede al momento de la terminación de la subasta y no para el precio inicial de arranque.

H. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de losofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".*

En caso de ser necesario, la Defensoría solicitará a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones

o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones y/o explicaciones y/o documentos citados anteriormente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término de traslado del informe de verificación o hasta el momento previo a la realización del evento de subasta, so pena de rechazo. Para tal efecto, se entenderá que el evento de subasta inicia en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para la apertura del Sobre Económico.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Defensoría del Pueblo, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentesa la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de quesea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidadde estas.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota 1: Los documentos deberán ser enviados por la plataforma SECOP II a través del aplicativo Mensajes, para que los mismos se adjunten a la oferta.

I. PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través del SECOP II, por el Representante Legal o su apoderado.

J. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos en el presentepliego de condiciones para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favorde la Defensoría del Pueblo, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

En este evento, la Defensoría del Pueblo, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuandosu propuesta sea igualmente favorable para los intereses de la Defensoría del Pueblo, conforme con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

K. DECLARATORIA DE DESIERTO.

La Defensoría del Pueblo declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas

que impiden la escogencia objetiva, cuando:

a. No se presenten Ofertas.
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes del Pliego de Condiciones, una vez trascurrido el plazo para subsanar si a ello hubiere lugar.
c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.

L. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar la oferta extemporáneamente, después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso; se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante Legal, su delegado o apoderado o la persona natural proponente.
4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la Constitución Política o la legislación para contratar o en un conflicto de interés. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
5. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en el presente documento.
8. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
9. Cuando el Proponente no diligencié la oferta económica en SECOP II.
10. Que el valor total de la oferta, es decir la suma de los valores unitarios exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
11. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
12. Que uno o varios de los valores unitarios ofrecidos sean superiores a uno o varios valores unitarios del (los) ítem(s) establecidos en el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
13. Cuando se presente propuesta parcial o condicionada para la adjudicación del contrato.
14. No presentar oferta económica.
15. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente documento.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y lo dispuesto en el presente documento.
17. Cuando exista discrepancia ente la información suministrada en la propuesta y la verificación efectuada por la Defensoría.
18. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
19. Cuando la Defensoría del Pueblo advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.
20. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes, vencido el plazo que establezca la entidad para subsanar los citados requisitos.
21. Que el proponente no dé respuesta, aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

22. Cuando el proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) presente su oferta desde el usuario de uno de sus integrantes.
23. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía de seriedad de la oferta dentro del término para subsanar los requisitos habilitantes.
24. Cuando el proceso se limite a Mipyme y se presenten ofertas de empresas que no acrediten tal condición.
25. Las demás previstas en la ley; en el presente documento y en los demás documentos del presente proceso de selección.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano. Estos tratados contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas de bienes y servicios de origen extranjero. A continuación, se relacionan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección de conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente ?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC **(EFTA)**		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

IX. RIESGOS

Para la presente contratación, la entidad estima los riesgos según el tipo, la etapa, del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto, y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles de los mismos. La estimación de los riesgos podrá verificarse dentro del anexo denominado *"Matriz de Riesgo"*

X. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Debe cumplir como mínimo lo dispuesto en el presente documento.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato

XI. SUPERVISIÓN

La Supervisión y el control respecto de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista será ejercida por **Coordinadora del Grupo de Investigación Defensorial** o quien haga sus veces o quien haga sus veces o quien designe la Secretaría General.

El supervisor del contrato vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

Obligaciones del Supervisor del Contrato

Al supervisor del contrato le corresponderá:

1. Velar por el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
2. Impartir al Contratista las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del Contratista.
4. Verificar las certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad con la Ley.
5. Elaborar los informes periódicos de verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para la aprobación de los pagos pactados y, reflejar en dichos informes el estado financiero en función de los pagos autorizados, pagos realizados, porcentaje de ejecución del contrato y el avance de cumplimiento.
6. Elaborar el informe final de supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios y bienes recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Elaborar el acta de cierre del expediente.
9. Informar a la Secretaría General cualquier circunstancia que ponga en riesgo el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contrato.
10. Ejecutar las demás actividades establecidas en la normativa aplicable al respecto.

1.

XII. CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso es el cronograma que consta en el SECOP II.

En el evento que al término previsto para el cierre no se reciban propuestas, la Entidad podrá declarar desierto el proceso el mismo día del cierre.

XIII. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Teniendo en cuenta que la oferta se presenta a través de Secop II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción de retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta de la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

XIV. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REGISTRO PRESUPUESTAL

1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato:

El contratista persona natural o jurídica, deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de que el adjudicatario sea un proponente plural deberá presentar el RUT de este.

2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL

El adjudicatario deberá adjuntar igualmente la Certificación de Cuenta Bancaria y el formato SIIF, documentos que se requieren para efectos de la expedición del registro presupuestal.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".